



deberá ser de su propiedad, con lo que en consecuencia  
 se guardará la república de vender en el subasta de  
 la república los dos mil quinientos pesos  
 y otros d. que representen en igual balance la  
 parte de los mismos. Y en su virtud este Ayuntamiento  
 acuerda: Que con toda actividad se proceda  
 a la redacción de este Reparto según este man-  
 dato.

Me  
 reservado el  
 episcopo de la  
 ext. de gran.

Y igualmente se vio por este Ayuntamiento la  
 aprobación de la buena Diputación de esta  
 Provincia, en sus veintay seis de Mayo  
 último al Reparto individual del pago in-  
 dustrial y de comercio de la subasta en  
 la subasta de granos del año mil ochocientos  
 treinta y nueve, que deberá con lo que  
 tendrá que seguirse en tiempo se formen los libros  
 de los sucesos mil quinientos pesos y otros d.  
 treinta y un mar. que son los que se reparte  
 de los que por veinte, y que también se formen  
 el testimonio y libro correspondiente. Poniéndose  
 por un otro Reparto original para su entrega  
 y custodia por este Ayuntamiento. Acuerda: Que  
 se formen los libros que se piden y se formen y se

